CONTRATO No. 3335-2023.

Popayán,

Señores
EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.
Representante Legal: **JAIR ENRIQUE ZULUAGA DUQUE**
CC: 1.038.405.474 de Marinilla.
NIT: 805027653-7
Dirección: Calle 14 No. 5 -59.
Teléfono: 3113185251
Cali – Valle del Cauca.

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **DC-SG-MC-046-2023**.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL CENTRAL DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- CORRESPONDIENTE A LAS DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2023.

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($62.545.560), conforme la oferta presentada, valor respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FUENTE	VALOR
6164 de 6 de julio de 2023	Secretaría General	$62.545.560
TOTAL		$62.545.560

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será de**s**de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA, por medio de actas parciales de pago, de conformidad con los suministros realizados efectivamente por el contratista, previo recibo de satisfacciónpor el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

CONTRATO No. 3335-2023.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

GARANTIAS: EL CONTRATISTA debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, clausula pena pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más;
b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la delcontrato y cuatro (4) meses más;

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.